

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 254-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA.**

**MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía **31'269.773** de Cali (Valle), en su condición de Directora General, nombrada mediante Decreto No. 3342 de 2006, incorporada mediante Decreto No. 036 del 2010 y debidamente posesionada mediante acta del 18 de enero de 2010, facultada para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN**, quien en el texto de este documento se denominará el ICFES, empresa estatal de carácter social del sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit 860.024.301-6, y por otra parte **JORGE HERNAN CARDENAS SANTAMARIA** identificado con la cédula 79'149.341 de Bogotá, quien actúa como Representante Legal de **OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA**, identificada con NIT 830109191-1, con matrícula mercantil No 01215471 del 23 de Septiembre de 2002, constituida por Escritura Pública No 0001625 de la Notaria 22 de Bogotá del 30 de Agosto de 2002, inscrita el 23 de Septiembre de 2002, bajo el número 00845663 del Libro IX, modificada en varias ocasiones, según Certificado de Existencia y Representación Legal que se anexa a la oferta presentada el 6 de Agosto de 2012 que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se acuerda la celebración del presente contrato, previos los siguientes antecedentes y consideraciones: 1. De acuerdo con la requisición elaborada, se indica que "Teniendo en cuenta la transformación del ICFES en empresa estatal de carácter social (Art. 12 Ley 1324 de 2009) y los crecientes retos de eficiencia y competitividad que se derivan de su nueva naturaleza; la junta directiva y la dirección general del ICFES encuentran la necesidad de analizar y reformular el marco estratégico que dirija el actuar del instituto a un horizonte de tiempo de 10 años. Es misión del ICFES ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa con la finalidad de ofrecer información para mejorarla. Así las cosas, es necesario que el instituto encamine su direccionamiento estratégico y misional al fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales y la búsqueda de nuevos aliados estratégicos que permitan consolidar procesos de investigación para el mejoramiento de la calidad de la educación en el país, la identificación de oportunidades de negocio, el mejoramiento de la planeación de las actividades misionales, la pertinencia de la información para la toma de decisiones y la prestación de servicios más confiables, objetivos e imparciales que generen confianza y credibilidad ante los actores externos. Para esto se hace necesario contratar una empresa u organización que garantice una metodología que permita: 1. Entender la entidad desde su parte administrativa y de gestión 2. Formular la estrategia que permita alcanzar los objetivos y metas a 10 años, 3. Ajustar el mapa estratégico y definir las nuevas iniciativas estratégicas. Esto, brindando los servicios profesionales de expertos en la materia, para la realización y análisis de la información obtenida en talleres, grupos focales, entrevistas, encuestas, entre otros, Aplicadas al equipo directivo, a los líderes de áreas misionales, y a los demás funcionarios que se establezca". 2. Que con fundamento en lo anterior, mediante comunicación electrónica del 6 de Agosto de 2012, suscrita por la Directora General, se invitó a la empresa **OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA** a presentar oferta para la contratación directa de los servicios "...De consultoría para Revisar y fortalecer el marco estratégico que orientará la actuación de

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 254-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA.**

la entidad en los próximos 10 años" a la cual se adjunto la requisición. **8.** Que mediante comunicación de fecha 6 de Julio de 2012 el contratista acepta la invitación realizada por el ICFES en cuanto a las especificaciones, condiciones técnicas y plazos descritos en la invitación. **9.** Que la empresa OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LTDA, Cumple con las siguientes fortalezas para cumplir el objeto contractual: 9.1. El equipo de trabajo, está conformado por personas con excelentes cualidades profesionales, académicas y humanas. Con un alto nivel de competencias en consultoría. 9.2. Altos estándares de calidad en los trabajos desarrollados por la firma. 9.3. Flexibilidad en el trabajo de la firma, que permite el manejo de equipos con variedad de competencias profesionales. 9.4. Capacidad para atender servicios en consultoría gerencial y estratégica, gestión de proyectos, fortalecimiento institucional, gestión del crecimiento, gestión estratégica, evaluación de proyectos y programas, entre otros temas. **10** Que la sociedad en mención en los últimos 5 años la empresa ha trabajado con empresas nacionales e internacionales reconocidas, lo que garantiza la experiencia e idoneidad de los servicios ofrecidos. **11** Que mediante certificación expedida por la Secretaria General, y el visto bueno del Subdirector de Talento Humano se manifiesta que no existe ni la infraestructura ni el personal requerido para llevar a cabo el objeto de la presente contratación **12** Que se cuenta con los recursos suficientes y para el efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1030 de 2012 **13.** Que la presente contratación se encuentra respaldada por el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, la cual establece "...Los contratos que deba celebrar y otorgar el ICFES como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.", lo previsto en el artículo 18 del manual de contratación del ICFES (Acuerdo 014 de 2011) que establece: " El ICFES podrá prescindir de los procedimientos de Convocatoria Pública y de Selección directa antes descritos y contratar sin haber solicitado previamente varias ofertas, en los siguientes casos:... F. Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales respecto de los cuales la calidad y las condiciones de la persona natural o jurídica resultan especialmente relevantes, caso en el cual deberán expresarse en la requisición, los criterios y condiciones que se tienen en cuenta para la selección del contratista' **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** El CONTRATISTA se compromete con el ICFES a prestar el servicio de consultoría para Revisar y fortalecer el marco estratégico que orientará la actuación de la entidad en los próximos 10 años. . **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES CONTRATISTA:** Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga para con el ICFES a **1.** Presentar propuesta de trabajo, en la que indique el equipo de trabajo, los tiempos, la metodología, productos. **2.** Revisar el mapa estratégico institucional de cara al nuevo marco estratégico. **3.** Definir las iniciativas estratégicas que se necesitan para poner en marcha la estrategia. **4.** Revisar y ajustar el mapa de procesos de primer nivel. **5.** Revisar y proponer una estructura organizacional orientada hacia la nueva estrategia formulada. **6.** Entregar los siguientes productos: **6.1.** Informe fase 1 "Entendimiento de la entidad" que debe contener el entendimiento del negocio y los grandes retos, contener el análisis de brechas en oferta de valor, en las áreas funcionales y misionales del ICFES, y los resultados de los talleres, encuestas y demás actividades realizadas durante esta fase. **6.2.** Informe fase 2 "Formulación estratégica" que debe contener la definición de los horizontes de crecimiento, el análisis de la posición estratégica de los productos y servicios del ICFES, y los resultados de los talleres, encuestas y demás actividades realizadas durante

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 254-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA.**

esta fase. **6.3.** Informe final "Ejecución estratégica" que debe contener la revisión y ajuste del mapa estratégico del ICFES, la definición de las iniciativas estratégicas, la propuesta de estructura organizacional, y el análisis y resultados de los talleres, encuestas y demás actividades realizadas durante esta fase. **7.** Cumplir con cada una de las actividades y condiciones establecidas en la propuesta de trabajo. **8.** Rendir los informes que le sean solicitados. **9.** Cumplir cabalmente el objeto del contrato. **10.** Garantizar la calidad del servicio y responder por él. **11.** Garantizar la idoneidad del personal que estará encargado de las actividades de consultoría. **12.** Suministrar los soportes profesionales y de experiencia del personal encargado de realizar la consultoría si el ICFES lo solicita. **13.** Cumplir con lo estipulado en el Manual de Contratación. **14.** Aportar la(s) respectiva(s) garantía(s) del contrato. **15.** Firmar el acuerdo de confidencialidad entregado por el ICFES. **16.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICFES:** El ICFES durante la ejecución del contrato, se obliga para con EL CONTRATISTA a **1.** Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados. **2.** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto. **3.** Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados. **4.** Facilitar los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar. **5.** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión de los contratos. **6.** Verificar la Experiencia y la idoneidad del personal que designe el CONTRATISTA para llevar a cabo las actividades de consultoría, cuando sea necesario. **7.** En caso de requerirse que el contratista en desarrollo del contrato realice actividades fuera de la ciudad de residencia, el ICFES pagará el valor correspondiente a gastos de desplazamiento, transporte y pasajes que se ocasionen y que sean necesarios para cumplir con el objeto del contrato. **8.** Las demás que por ocasión del contrato se requieran. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del contrato es hasta por la suma de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$177.008.859)**, monto que incluye tanto el IVA como todos los costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la ejecución. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** EL ICFES cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato así: tres (3) pagos por valor de CINCuenta Y NUEVE MILLONES DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$59'002.953) MONEDA CORRIENTE que se causarán de la siguiente manera: Un pago contra entrega del producto descrito en la obligación 6.1, un pago contra entrega del producto descrito en la obligación 6.2 y un pago contra entrega del producto descrito en la obligación 6.3. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del pago, además de la factura o el documento que lo asimile, EL CONTRATISTA debe presentar certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato y el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos a que se obliga el ICFES se realizarán dentro de los 10 días siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en la presente cláusula, y quedan subordinados al Programa Anual de Caja (PAC). **CLÁUSULA SEXTA - DURACIÓN Y**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 254-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA.**

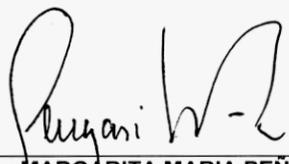
**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo único de ejecución del presente contrato será de cuatro meses contados a partir de la fecha de cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y legalización. La ejecución se iniciará de conformidad con lo indicado en la Cláusula que corresponde a perfeccionamiento y legalización **CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión para la correcta ejecución del Contrato estará a cargo GIOCONDA MARGARITA PINA ELLES, identificada con cédula de ciudadanía No 45.593.580 o por la persona designada por el ordenador del gasto del ICFES. **CLÁUSULA OCTAVA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para atender el presente compromiso, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1030 de 2012 **CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne al ICFES contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, o SUBCONTRATISTAS, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el ICFES por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Instituto y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El ICFES, a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el **CONTRATISTA** a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen al ICFES, sin que la responsabilidad del **CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el ICFES en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del ICFES éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el ICFES tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA**, por razón de los servicios motivo del contrato, o utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS** Para la ejecución del contrato, el **CONTRATISTA** deberá constituir la Garantía Única a favor del INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES, identificado con el Nit. 860.024.301-6, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, que ampare los riesgos y vigencias en los siguientes términos: A. De cumplimiento general del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. B. Calidad del bien y servicio del contrato, por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. C. Pago de salarios y prestaciones sociales, por una suma igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La GARANTÍA ÚNICA así como las pólizas deberán ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y /o el valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso que la liquidación exceda los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, la entidad informará al **CONTRATISTA** el plazo adicional por el cual deba ampliar la cobertura de las pólizas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CESIÓN: EL**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 254-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA.**

CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo y escrito del ICFES, pudiendo éste negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - IMPUESTOS Y RETENCIONES:** El pago de impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente Contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** y serán retenidos por la Tesorería del ICFES, descontándolos de los pagos que se haga. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en ninguna de las causales previstas en la Constitución o en la Ley, que les impidan suscribir el presente Contrato y que en el caso de sobrevenir alguna de ellas durante el proceso del mismo, procederán conforme lo dispone los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las "partes" entre sí acuerdan que todo litigio, discrepancia, diferencia, cuestión o reclamación relacionados directa o indirectamente con el presente contrato, que no puedan resolverse directamente por las partes en el término de quince días hábiles, contados a partir del día en que cualquiera de las partes ponga en conocimiento de la otra la existencia de la diferencia o controversia, se resolverán por un Tribunal de Arbitramento, designado por el centro de conciliación y arbitraje mercantiles de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las "partes", según las siguientes reglas: 1. El Tribunal de Arbitramento estará integrado por tres (3) árbitros, designados por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 2. El Tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. 3. El idioma para la convocatoria, constitución, trámite y procedimiento será el español. 4. El Tribunal fallará en derecho. 5. El Tribunal tendrá su sede en Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá. 6. Los costos y gastos del arbitramento serán sufragados por la parte que no resultare favorecida. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, éste pagará al ICFES, un valor equivalente al 10% del valor del contrato con función de valoración parcial de los perjuicios que el **CONTRATISTA** cause al ICFES, que podrá hacerla efectiva mediante el cobro a la aseguradora con cargo a la garantía de cumplimiento o en el caso de no pactarse garantías el ICFES adoptará las medidas a que haya lugar. El pago de la pena no extingue la obligación principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL **CONTRATISTA** también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos a) Mutuo acuerdo entre las partes b) Incumplimiento grave reiterado de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**, c) Vencimiento del plazo, d) Cumplimiento del objeto contratado, e) Condición resolutoria de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil, efecto para el cual la parte cumplida podrá solicitar ante la jurisdicción competente que se declare resuelto el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este contrato no

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 254-2012 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN, ICFES, Y OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA.**

constituye vinculación laboral alguna del personal del **CONTRATISTA** con el ICFES, por lo tanto, ni el **CONTRATISTA**, ni el personal que vincule para la ejecución, tendrán derecho al reconocimiento o pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Requisición y anexos 2) El CDP No 1030 de 2012 3) La invitación efectuada por el ICFES. 4) La aceptación de la invitación por parte del contratista, la propuesta presentada, junto con los documentos que la conforman 5) Todos los documentos que emitan las partes, durante la ejecución del contrato y que tengan relación con la naturaleza de su objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá liquidarse de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato **PARÁGRAFO:** Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a común acuerdo en relación con la liquidación, las partes acuerdan que el ICFES podrá proceder a efectuar la liquidación del contrato dentro de los dos (2) meses siguientes **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIONES:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la póliza correspondiente por parte del ICFES. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** dentro de los dos (2) días siguientes al perfeccionamiento del contrato deberá allegar la garantía solicitada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** declara y acredita que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RÉGIMEN DE VENTAS:** El **CONTRATISTA** declara que pertenece al régimen señalado en el Registro Único Tributario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - GASTOS DEL CONTRATO:** Correrán a cargo del **CONTRATISTA** todos los gastos necesarios para la legalización y el inicio de la ejecución del contrato. En caso de que haya necesidad de ampliar o prorrogar la Garantía Única, éste sufragará los gastos a que haya lugar. El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del presente contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**. La retención será efectuada por la Tesorería del ICFES, mediante descuento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este Contrato, se fija como domicilio la ciudad de Bogotá. Una vez leído y aprobado por las partes, se firma a los 6 días del mes de Agosto de 2012.




MARGARITA MARIA PEÑA BORRERO ORDENADORA DEL GASTO ICFES	JORGE HERNAN CARDENAS SANTAMARIA OPORTUNIDAD ESTRATEGICA LIMITADA Representante - CONTRATISTA
---	---

Vo Bo: Secretaria General - GPE  
Elaboró: CRISTHIAN CAMILO RAMIREZ ALVARADO